

Guayaquil, 6 de Abril del 2016

Señora
Sara Viviana Palacios Lara
LIQUIDADORA DE INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
Guayaquil.

De nuestras consideraciones:

Betty Janet Lara Muñoz, Sara Graciela Lara Muñoz de Palacios, Luis Hernán Lara Muñoz, María Gabriela Lara Briones de Iturralde, Marianella Malena Lara Briones de Rodríguez y Ronald Lara Briones, herederos de accionista Bolívar Fortunato Lara Cervantes, propietario que fue de 160 acciones de un dólar cada una en el capital de la compañía INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; con fundamento en lo dispuesto en el Art. 190 inciso segundo de la Ley de Compañías, le solicitamos que se sirva registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañías INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", transferencia que por medio de éste documento efectuamos a favor de la Señora Sara Viviana Palacios Lara de nuestros derechos y acciones hereditarios que por posesión efectiva legalmente inscrita nos correspondieron sobre las acciones dejadas por el accionista Bolívar Lara Cervantes, en la sucesión de sus bienes, según consta de la copia certificada de la inscripción de la posesión efectiva que reposa en los archivos de la compañía.

Atte.



Betty Janet Lara Muñoz
C.I. 090494060-8



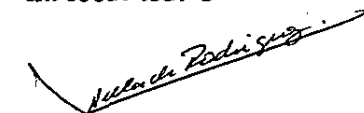
Sara Graciela Lara Muñoz de Palacios
C.I. 090552348-6



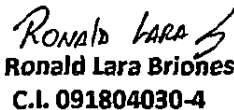
Luis Hernán Lara Muñoz
C.I. 090574557-6



María Gabriela Lara Briones de Iturralde
C.I. 091804020-5



Marianella Malena Lara Briones de Rodríguez
C.I. 091804019-7



Ronald Lara Briones
C.I. 091804030-4

CESIONARIA



Sara Viviana Palacios Lara
C.C. 0911327054

f. 21925
4078

Testimonio

1956

1 ESCRITURA CÓD. #
2 2015-09-01-013-P000148

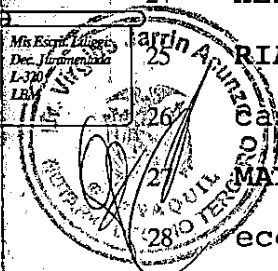


DECLARACIÓN JURAMEN-
TADA SOLICITANDO PO-
SESIÓN EFECTIVA DE
BIENES QUE HACEN LOS
SEÑORES BETTY JANET
LARA MUÑOZ, SARA GRA-
CIELA LARA MUÑOZ DE



Notaría Decimo Tercera
Virgilio Jarrín Acunzo

3 PALACIOS, LUIS HERNAN LARA MUÑOZ, MARIA
4 GABRIELA LARA BRIONES DE YTURRALDE, MA-
5 RIANELLA MALENA LARA BRIONES DE RODRI-
6 GUEZ, Y, RONALD LARA BRIONES.- CUANTIA:
7 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guaya-
8 quil, República del Ecuador, a los tres
9 días del mes de Febrero del año dos mil
10 quince, ante mí, Abogado XAVIER LARREA
11 NOWAK, Notario Cuadragésimo Primero, en-
12 cargado de la Notaría Decimotercera del
13 cantón Guayaquil, por licencia otorgada a
14 su titular Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,
15 comparecen los señores BETTY JANET LARA
16 MUÑOZ, divorciada, dedicada a los que-
17 haceres del hogar, SARA GRACIELA LARA MU-
18 ÑOZ DE PALACIOS, casada, secretaria, LUIS
19 HERNAN LARA MUÑOZ, casado, ejecutivo, MA-
20 RIA GABRIELA LARA BRIONES DE YTURRALDE,
21 casada, ingeniero comercial, MARIANELLA
22 MALENA LARA BRIONES DE RODRIGUEZ, casada,
23 economista, y, RONALD LARA BRIONES, casa-



1 do, ingeniero comercial, todos por sus
2 propios derechos; los comparecientes son
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
4 edad, con domicilio y residencia en la
5 ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-
6 vil y necesaria para celebrar toda clase
7 de actos o contratos, y a quienes de co-
8 nocerlos personalmente doy fe; debidamen-
9 te juramentados por mí y advertidos de
10 las penas por perjurio y falso testimo-
11 nio, bien instruidos sobre el objeto y
12 resultados de esta escritura pública de DE-
13 **CLARACIÓN JURAMENTADA SOLICITANDO POSESION**
14 **EFFECTIVA DE BIENES**, a la que proceden como
15 queda indicado, con amplia y entera liber-
16 tad, para su otorgamiento me presentan la
17 minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
18 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
19 públicas a su cargo sírvase incorporar una
20 de **POSESION EFFECTIVA** al tenor de las si-
21 guientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTER-**
22 **VINIENTES.-** Intervienen en la celebración de
23 la presente escritura pública de posesión
24 efectiva, POR UNA PARTE, la Señora **BETTY JA-**
25 **NET LARA MUÑOZ**, portadora de la cédula de
26 ciudadanía número cero nueve cero cuatro
27 nueve cuatro cero seis cero guion ocho (No.
28 090494060-8), ecuatoriana, mayor de edad, divor-

1 ciada, domiciliada en ésta ciudad de Gua-
2 yaquil, por sus propios y personales de-
3 rechos. POR OTRA PARTE, la Señora **SARA**
4 **GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS**, portado-
5 ra de la cédula de ciudadanía número cero
6 nueve cero cinco cinco dos tres cuatro
7 ocho guion seis (No. 090552348-6), ecua-
8 toriana, mayor de edad, con domicilio en
9 ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios
10 y personales derechos, casada con el Abo-
11 gado **JULIAN ANTONIO PALACIOS CEVALLOS**,
12 portador de la cédula de ciudadanía núme-
13 ro cero nueve cero tres uno ocho uno sie-
14 te seis guion seis (No. 090318176-6), POR
15 OTRA PARTE, el Señor **LUIS HERNAN LARA MU-**
16 **ÑOZ**, portador de la cédula de ciudadanía
17 número cero nueve cero cinco siete cuatro
18 cuatro cinco cinco siete guion seis
19 (No.09 05744557-6), ecuatoriano, mayor de
20 edad, domiciliado en ésta ciudad de Gua-
21 yaquil, por sus propios y personales de-
22 rechos, casado con la Señora **ZANDRA GRI-**
23 **CELDA SAAVEDRA PAZ DE LARA**, portadora de
24 la cédula de ciudadanía número cero nueve
cero nueve uno siete uno seis seis guion
dos (No. 090917166-2). POR OTRA PARTE,
por sus propios y personales derechos, la
Ingeniera **MARIA GABRIELA LARA BRIONES DE**

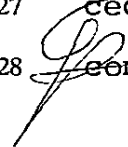


1 ITURRALDE, portadora de la cédula de ciu-
2 dadanía número cero nueve uno ocho cero
3 cuatro cero dos cero guion cinco (No.
4 091804020-5) ecuatoriana, mayor de edad,
5 domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil.
6 por sus propios y personales derechos,
7 casada con el Señor OSCAR HERNAN YTURRAL-
8 DE CRESPO. Por otra parte, la Ingeniera
9 MARIANELLA MALENA LARA BRIONES DE RODRI-
0 GUEZ, portadora de la cédula de ciudada-
1 nía Número cero nueve uno ocho cero cua-
2 tro cero uno nueve guion siete (091804019-7),
3 ecuatoriana, mayor de edad, CASADA, domi-
4 ciliada en ésta ciudad de Guayaquil, por
5 sus propios y personales derechos, casada
6 con el Señor EDUARDO LUIS RODRIGUEZ DO-
7 MINGUEZ. POR OTRA PARTE, el Señor RONALD
8 LARA BRIONES, portador de la cédula de
9 ciudadanía número cero nueve uno ocho ce-
0 ro cuatro cero tres cero guion cuatro
1 (No. 091804030-4), ecuatoriano, mayor de
2 edad, domiciliado en ésta ciudad de Gua-
3 yaquil, por sus propios y personales de-
4 rechos, casado con la Señora ANDREA SOP-
5 HIA SILVA SALAZAR.- CLAUSULA SEGUNDA: AN-
6 TECEDENTES.- UNO-UNO.- LOS CAUSANTES: El
7 Señor BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES de
8 nacionalidad ecuatoriana, qué en vida fue

Notaria 13
Argilio Jarrin Acunzo

1 titular de la cédula de ciudadanía
2 número uno dos cero cero tres cero ocho
3 cero seis guion cero (No.120030806-0),
4 fue casado con la Señora Doña JUANA
5 HIPATIA MUÑOZ de nacionalidad ecuatoria-
6 na, qué en vida fue titular de la cédula
7 de ciudadanía número uno dos cero cero
8 tres dos uno dos uno guion dos (No.120032
9 121-2); a quienes para los efectos de
10 ésta escritura se llamará simplemente **LOS**
11 **CAUSANTES**, que fallecieron en ésta ciudad
12 de Guayaquil, el cuatro de abril del año
13 dos mil tres, el primero de los nombrados;
14 y, el treinta de abril del año dos mil
15 ocho, la segunda nombrada, sin dejar tes-
16 tamento; hechos que constan de las copias
17 de las cédulas de ciudadanía de cada uno
18 de los causantes y de los certificados de
19 defunción de cada uno de los nombrados,
20 que como documentos habilitantes acompa-
21 ñamos a ésta solicitud.- **UNO-DOS.- LOS**
22 **COMPARECIENTES Y SU RELACION CIVIL CON**
23 **LOS CAUSANTES.-** Los comparecientes: Seño-
24 ra BETTY JANETT LARA MUÑOZ; Señora SARA
GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS; Y LUIS
HERNAN LARA MUÑOZ son hijos y herederos
de LOS CAUSANTES, conforme consta de las
copias de las partidas de nacimiento y de



1 las respectivas copias de las cédulas de
2 ciudadanía de cada uno de los nombrados,
3 copias que se acompañan como documentos
4 habilitantes. También fue hijo de los
5 causantes el Señor BOLIVAR GAUDENCIO LARA
6 MUÑOZ, que falleció en ésta ciudad de
7 Guayaquil el dieciocho de agosto del año
8 dos mil cinco, quién en vida fue titular
9 de la cédula de ciudadanía número cero
10 nueve cero cuatro cinco siete cero cuatro
11 uno guion tres (No. 090457041-3), ecuato-
12 riano, mayor de edad, conforme consta de
13 las copias de su partida de nacimiento
14 y de la copia de su cédula de ciudadan-
15 ía y de la copia del certificado de su
16 defunción. Este heredero, hasta la fe-
17 cha de su deceso se encontraba casado
18 con la Señora EVALENA MALENA BRIONES
19 SANTISTEVAN, portadora de la cédula de
20 ciudadanía cero nueve cero cinco siete
21 siete cinco dos ocho guion cuatro (No. 09
22 0577528-4), ecuatoriana, mayor de edad,
23 contadora, domiciliada en ésta ciudad de
24 Guayaquil; hechos que constan de la copia
25 de la partida de nacimiento, del certifi-
26 cado de matrimonio y de la copia de la
27 cédula de ciudadanía, que se acompañan
28  como documentos habilitantes. A SU VEZ,

1 el fallecido Señor BOLIVAR GAUDENCIO LARA
2 MUÑOZ y su cónyuge Doña EVALENA MALENA
3 BRIONES SANTISTEVAN DE LARA, durante su
4 matrimonio procrearon tres hijos: A) MA-
5 RIA GABRIELA LARA BRIONES, titular de la
6 cédula de ciudadanía número cero nueve
7 uno ocho cero cuatro cero dos cero guion
8 cinco (No. 091804020-5), ecuatoriana, ma-
9 yor de edad, empleada, actualmente casada
10 con el Señor: OSCAR HERNAN ITURRALDE
11 CRESPO, domiciliada en ésta ciudad de
12 Guayaquil, quién interviene en su rela-
13 ción civil de nieta de LOS CAUSANTES,
14 hechos que constan de la copia de su par-
15 tida de nacimiento y de la copia de su
16 cédula de ciudadanía que se acompañan co-
17 mo documentos habilitantes. B) La Señora
18 MARIANELLA MALENA LARA BRIONES, titular
19 de la cédula de ciudadanía número cero
20 nueve uno ocho cero cuatro cero uno nueve
21 guion siete (No. 091804019-7), ecuatoria-
22 na, mayor de edad, empleada, actualmente
23 casada con el Señor: EDUARDO LUIS RODRI-
24 GUEZ DOMINGUEZ, domiciliada en ésta ciu-
dad de Guayaquil; quién interviene en su
relación civil de nieta de LOS CAUSANTES,
hechos que constan de la copia de su par-
tida de nacimiento y de la copia de su



1 cédula de ciudadanía que se acompañan co-
2 mo documentos habilitantes; y, C) el Se-
3 ñor RONALD BOLIVAR LARA BRIONES, portador
4 de la cédula de ciudadanía número cero
5 nueve uno ocho cero cuatro cero tres cero
6 guion cuatro (No. 091804030-4), mayor de
7 edad, empleado, domiciliado en ésta ciu-
8 dad de Guayaquil, casado con la Señora
9 ANDREA SOPHIA SILVA SALAZAR, quién inter-
10 viene en relación civil de nieto de LOS
11 CAUSANTES, hechos que constan de la copia
12 de su partida de nacimiento y de la copia
13 de las cédulas de ciudadanía que se acom-
14 pañan como documentos habilitantes, docu-
15 mentos que acreditan la relación civil de
16 nietos de los causantes. UNO-TRES: Los
17 comparecientes: MARIA GABRIELA, MARIANE-
18 LLA MALENA Y RONALD LARA BRIONES, gozan
19 de la calidad de hijos del fallecido BO-
20 LIVAR GAUDENCIO LARA MUÑOZ, hijo y here-
21 dero DE LOS CAUSANTES; de modo que gozan
22 de la relación civil de nietos de LOS
23 CAUSANTES. DOS-CUATRO:- Don BOLIVAR FOR-
24 TUNATO LARA CERVANTES, a la fecha de su
25 deceso, era propietario de ciento sesenta
26 acciones ordinarias y nominativas de UN
27 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
28 (US \$ 1.00) cada una, en la Compañía IN-

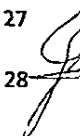
1 MOBILIARIA PILAR ROXANA S.A. en proceso
2 de disolución y liquidación. Hechos que
3 constan de los documentos emitidos por la
4 Intendencia de Compañías, que se agregan
5 como habilitantes. **DOS-CINCO: HISTORIA DE**
6 **DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** A) Mediante es-
7 critura pública otorgada ante la Notaria
8 Décimo Tercera del cantón Guayaquil doc-
9 tora Norma Plaza de García, el treinta y
10 uno de diciembre del año mil novecientos
11 ochenta y dos, se constituyó la Compañía
12 INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A., con un
13 capital de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
14 SUCRES, capital dentro del cual el Señor
15 BOLIVAR LARA CERVANTES era propietario de
16 mil quinientas acciones ordinarias y no-
17 minativas de un mil sucres cada una; Es-
18 critura inscrita en el Registro Mercantil
19 de Guayaquil el veintiséis de abril de
20 mil novecientos ochenta y tres. B) Me-
21 diante escritura pública otorgada ante la
22 entonces Notaria Décimo Tercera del
23 Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de
24 García, el veintitrés de febrero de mil
25 novecientos noventa y cinco, se aumentó
26 el capital social de la Compañía INMOBI-
27 LIARIA PILAR ROXANA S.A. a la suma de
28 SEIS MILLONES DE SUCRES, con la conse-



1 cuenta reforma del Estatuto Social en su
2 artículo tercero, reforma inscrita en el
3 Registro Mercantil de Guayaquil, el vein-
4 tiocho de Julio de mil novecientos noven-
5 ta y cinco, con el número doce mil sete-
6 cientos siete (12.707) del Registro. Con
7 el aumento del capital de la Compañía INMO-
8 BILIARIA PILAR ROXANA S.A., el Accionista
9 don BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES man-
10 tuvo la titularidad de mil doscientas ac-
11 ciones ordinarias y nominativas de un
12 mil sucres cada una, en el capital de la
13 compañía, C) Mediante Escritura Pública
14 otorgada ante el Notario Décimo Tercero
15 del Cantón Guayaquil Abogado Virgilio Ja-
16 rrin Acunzo, el trece de Diciembre del
17 año dos mil uno, se realizó la conversión
18 de Sucres a Dólares de los Estados Unidos
19 de Norteamérica, del capital social de la
20 Compañía INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A.
21 de SEIS MILLONES DE SUCRES A UN CAPITAL
22 SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES de los
23 Estados Unidos de Norteamérica, fijación
24 del capital autorizado, aumento del capi-
25 tal suscrito y reforma de Estatutos, re-
26 forma inscrita en el Registro Mercantil
27 del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
28 Julio del año dos mil dos, con el número

1 veintidós mil trescientos sesenta y nueve
2 del Repertorio. Con la conversión del ca-
3 pital de la Compañía INMOBILIARIA PILAR
4 ROXANA S.A., de Sucre a Dólares de los
5 Estados Unidos de Norteamérica, al socio
6 Don BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES la
7 correspondió la titularidad de Ciento Se-
8 senta acciones Ordinarias y Nominativas
9 de Un Dólar de los Estados Unidos de Nor-
10 teamérica, (US 1,00), cada una, en el ca-
11 pital de la Compañía. TRES: Mediante Es-
12 critura Pública otorgada ante el Notario
13 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil
14 Abogado Marcos Díaz Casquete, el vein-
15 tidós de diciembre del año mil novecien-
16 tos ochenta y ocho, la Compañía INMOBI-
17 LIARIA PILAR ROXANA S.A. adquirió por
18 compra al CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS
19 DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A. el lote tres
20 de la manzana ochocientos catorce dentro
21 del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA, que
22 tiene los siguientes linderos y dimensio-
23 nes: POR EL NORTE: Lote número dos con
24 nueve metros noventa centímetros linea-
les. POR EL SUR: Herradura doce parquea-
dero con nueve metros noventa centímetros
lineales. POR EL ESTE: Peatonal trece con
diecinueve metros con treinta y cinco



1 centímetros lineales. **POR EL OESTE:** Lote
2 número cuatro con, diecinueve metros
3 treinta y cinco centímetros lineales. Con
4 un **ÁREA TOTAL** de CIENTO NOVENTA Y UN ME-
5 TROS CUADRADOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO
6 DECIMETROS CUADRADOS. Sobre éste lote se
7 encuentra la villa modelo AC dos, que ha
8 sido construída de acuerdo a las especi-
9 ficaciones técnicas aprobadas por las
10 partes; escritura inscrita de fojas dos-
11 cientos setenta y un mil seiscientos cin-
12 cuenta y nueve (271659) a doscientos se-
13 tenta y un mil seiscientos setenta y seis
14 (271676) número once mil ochocientos
15 veinticuatro (11824) del Registro de Pro-
16 piedad y anotada bajo el número veinti-
17 siete mil quinientos cuarenta y tres
18 (27543) del repertorio, con fecha vein-
19 tiocho de noviembre de mil novecientos
20 ochenta y nueve. **CUATRO:** a) Mediante Es-
21 critura Pública otorgada ante el Notario
22 Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Gusta-
23 vo Falconi Ledesma el día veintinueve de
24 Julio de mil novecientos setenta y siete
25 e inscrita en el Registro de la Propiedad
26 del Cantón Guayaquil el día diez de mayo
27 de mil novecientos setenta y ocho, los
28  CAUSANTES adquirieron por compra al Banco

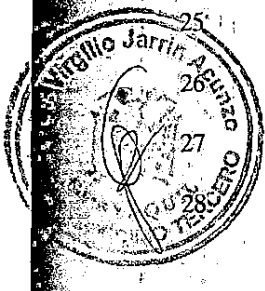
1 Ecuatoriano de la Vivienda, Sucursal Gua-
2 yaquil, el dominio del departamento núme-
3 ro cero cero cuatro ubicado en la planta
4 baja del Bloque número dos, del sector
5 "B" de los Bloques Multifamiliares deno-
6 minados dieciséis del Lote B - cuatro de
7 la Urbanización "LA PRADERA", situada en
8 la parroquia Ximena de ésta ciudad de
9 Guayaquil, comprendido dentro de los si-
10 guientes linderos y dimensiones: POR
11 ARRIBA: DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO CUA-
12 TRO.- POR EL NORTE: Área verde comunal,
13 con siete metros más tres metros quince
14 centímetros; POR EL SUR: Patio interior
15 con tres metros veinticinco centímetros
16 más tres metros, noventa y cinco centíme-
17 tros más dos metros noventa centímetros;
18 POR EL ESTE: Área verde comunal con cami-
19 neria, con cero metros noventa y cinco
20 centímetros más seis metros veinticinco
21 centímetros más un metro cinco centíme-
22 tros; POR EL OESTE: Departamento número
23 cero cero tres con siete metros veinte
24 centímetros más un metro veinticinco centí-
metros. Medidas que hacen un área total de
ochenta metros cuadrados ochenta y seis
decímetros cuadrados. Venta que incluye el
secadero de ropa y la alícuota correspon-



1 diente de cero enteros, seiscientos trein-
2 ta y nueve milésimos por ciento sobre el
3 valor de los bienes comunes que han sido
4 ya especificados libre de todo gravamen
5 con sus entradas y salidas y con los de-
6 rechos y obligaciones inherentes al Régi-
7 men, al edificio y a los espacios comuna-
8 les anexos; mediante la concesión de dos
9 préstamos o mutuos, el primero por la
10 cantidad de veintinueve mil setecientos
11 sures y el segundo por la suma de Dos-
12 cientos treinta y cinco mil sures, que
13 se comprometieron a pagar a plazo por el
14 sistema de amortización gradual y con la
15 garantía hipotecaria del mismo predio. B)
16 Mediante Escritura Pública de Cancelación
17 de hipoteca, levantamiento de gravamen y
18 de la prohibición de enajenar celebrada
19 ante la Doctora Norma Plaza de García,
20 Notaria Décimo Tercera del Cantón Guaya-
21 quil, el quince de abril de mil novecien-
22 tos noventa y tres, e inscrita en el Re-
23 gistro de la Propiedad del Cantón Guaya-
24 quil el veintinueve de Junio del mil no-
25 vecientos noventa y nueve, se inscribió
26 la cancelación de la hipoteca en el tomo
27 setenta (70) de fojas treinta y cinco mil
28  ciento veintitrés a treinta y cinco mil

Notaria 13

Virgilio Jarrín Acunzo



1 ciento veintiséis (35123 a 35126), con el
2 número ocho mil ochocientos cuarenta y
3 tres del Registro de Hipotecas y Graváme-
4 nes, que pesaba sobre el predio antes
5 descrito, hecho que consta de la copia
6 del certificado extendido por el Registro
7 de la Propiedad, que se acompaña como do-
8 cumento habilitante, en el que consta que
9 al predio le corresponde el número trein-
10 ta y seis mil ochocientos noventa y siete
11 (36897) de la matrícula inmobiliaria.
12 **CINCO POSESION EFECTIVA.-** Atento a la
13 cláusula segunda de los antecedentes de
14 éste instrumento, Señor Notario, solici-
15 tamos que usted se sirva concedernos, a
16 favor de los peticionarios, la POSESION
17 EFECTIVA PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TER-
18 CEROS DE LOS BIENES DESCRITOS EN ESTA SO-
19 LICITUD, DEJADOS POR LOS CAUSANTES: DON
20 BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES Y DOÑA
21 JUANA HIPATIA MUÑOZ; fundamentándose en
22 el numeral doce del Artículo siete de
23 la Ley Reformatoria de la Ley Notarial
24 publicada en el Suplemento del Registro
25 Oficial número sesenta y cuatro del
26 ocho de noviembre de mil novecientos
27 noventa y seis. Solicitamos además, Señor
notario, que la providencia mediante la

1 cual usted declara a nuestro favor la PO-
2 SESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUI-
3 CIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR
4 LOS CAUSANTES, disponga que se la notifi-
5 que a la ingeniera señora SARA VIVIANA
6 PALACIOS LARA, Representante Legal de la
7 Compañía INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A.,
8 designada LIQUIDADORA de la Compañía,
9 conforme consta de la copia de Resolución
10 dictada por la Intendencia de Compañías
11 que se acompaña como documento habilitan-
12 te, en el domicilio legal de la Compañía
13 ubicado en la oficina ochocientos dos guion
14 cuatro (802-4) del piso ocho (8), del Condo-
15 minio Edificio Citibank de las calles
16 Nueve de Octubre cuatrocientos dieciséis
17 (416) y Chile de ésta ciudad de Guayaquil
18 **SEIS: GASTOS.-** Todos los gastos que se
19 ocasionen por el otorgamiento de ésta Es-
20 critura serán pagados por la Señora SARA
21 LARA MUÑOZ DE PALACIOS **SIETE: AUTORIZA-**
22 **CION.-** Los intervinientes autorizan al
23 abogado TEDDY PALACIOS GRIJALVA para so-
24 licitar y tramitar la inscripción de la
25 presente escritura de POSESION EFECTIVA DE
26 BIENES PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCE-
27 ROS, ante el Señor Registrador de la Propie-
28 dad del Cantón Guayaquil. Sírvasse Señor Nota-



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 4 Pág. 214 Acta 2404

En Guayaquil, a 11 de Abril, hoy día Cuatro de Abril, provincia de Guayas, del dos mil tres.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Dolmar Fortunato Lara

Sexo: masculino Estado Civil: Casado Edad: 80 años

Nombres y Apellidos del padre: Cirso Lara

Nombres y Apellidos de la madre: Petra Carrantes

Lugar del fallecimiento: Guayaquil, Guayas Fecha: Cuatro

de Abril del dos mil tres. El Cónyuge

breviviente se llama: Juana Muñoz

Causa de la muerte: Insuficiencia renal crónica falla cardíaca

Solicitó esta inscripción: Luis German Lara Muñoz con Cédula

de Identidad N° 0905745576 domiciliado en Jose Mascote #3054

Elaborado por
Elsa Aguilar de
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

OBSERVACIONES:

Nacionalidad del fallecido: ecuatoriano ced. N.
1200308060. Certifico la defunción el Dr.
Franklin Moneca

FIRMAS:

1964



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 0474104

USD. 0.5

COPIA INTEGRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

NACI:	MATRI:	DEFU:
-------	--------	-------

AÑO: _____ TOMO: _____
CERTIFICADO: Que el
que figura en el

17 AGO 2007

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Felix Bolado
SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER UTILIZADO
SOLAMENTE EN CASO DE PRESENTAR
SOLICITUDES



Registro Civil
de Guayaquil

CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL

MUÑOZ
JUANA HIPATIA

Tomo	Folio	Acta	Año
06	50	1050	2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE DEFUNCIÓN



En la Parroquia Tarqui del cantón Guayaquil Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 01 días de MAYO de 2008 ante el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCIÓN de:

MUÑOZ JUANA HIPATIA Cédula de Identidad 1200321212
sexo FEMENINO estado civil CASADA y de 37 de edad, ocurrida en la Parroquia CARBO del Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, de Ecuador, el 30 de ABRIL del 2008.

Nombre de cónyuge sobreviviente: BOLIVAR LORA.
Hijo(a) de: GUZMAN MUÑOZ C.I.: y de C.I.: y de

Causa de la muerte:
PARO CARDIO RESPIRATORIO - TROMBOEMBOLIA PULMONAR.
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA.

Solicita la inscripción: LORA MUÑOZ LUIS HERNAN Cédula Identidad: 0701745176 Relación (parentesco): HIJO
Observaciones: DR. CUSTO BALBUENA ENRIQUEZ Pag #. 143 29.


Firma

Firma

Firma

Firma

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

1965

1966

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA NO 120321212

JUANA HIPATIA MUÑOZ

20 DE OCTUBRE DE 1930

CA. HATTA - LOS RIOS

1 88 248

PUEBLO VIEJO - LOS RIOS T. 930

Guillermo Muñoz

EQUATORIANA E3931-1111

CASACA CON BOLIVAR LARA

PRIMARIA Q. DOMESTICOS

GUZMAN MUÑOZ

GUAYAQUIL, TA. DE ABR. DE 1977

20 DE OCT. DE 1983

Propio

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE

ATA BOLIVAR

PROPIETARIO

PROPIEDAD

Bolivar Lara

239226

Da conformidad con el contenido del folio 13 de la Ley
Notarial, en virtud de lo que el Notario Decimo Tercero, de
Guayaquil, el 12 de Abril de 1983, en el Libro Civil al No. 544
del 12 de Abril de 1983, folio 13, de la fotocopia precedente,
que consta de folios, exacta al
documento original que también se exhibe. - Cuenta
Indeterminada - Guayaquil, *Febrero 13/2015.*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 17 Pág. 196 Acto 6156
En GUAYAS, provincia de GUAYAS, hoy día DIECINUEVE de
AGOSTO del dos mil CINCO. El que suscribe Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: -
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BOLIVAR GAUDENCIO LARA MUÑOZ Sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad 53 años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: BOLIVAR LARA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JUANA MUÑOZ Lugar del fallecimiento: TARIQUI GUAYAS.
Fecha: DIECIOCHO de AGOSTO del dos mil CINCO. El cónyuge sobreviviente se llama EVALENA MALENA BRIONES SANTISTEVAN Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPIRATORIO, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO HIPERTENSION ARTERIAL.
Solicitó esta inscripción: RONALD BOLIVAR LARA BRIONES con Cédula de Identidad N° 0218040304 domiciliado en ALBORADA, Sva. ETAPA, MZ. 806, V2.

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA, CEDI: 0904570413, CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. CARLOS CARRANZA

FIRMAS:

2961

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 6874935

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EN MENUDURAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

IO. _____ TOMO _____ PAQ. _____ ACT. _____

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme al original
depositada en los archivos de esta Jefatura Provincial.

21 AGO 2005

Guayaquil, _____



HELENA MARINO DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregada por
el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

1968

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD 3.00

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton PUEBLOVIEJO*****
correspondiente a 1952 Tomo 5- Pagina 49 , Acta 31 ; consta
la inscripcion de: LARA MUÑOZ BOLIVAR GAUDENCIO

nacido en: ZAPOTAL , Canton: VENTANAS*****
Provincia de LOS RIOS*****; el DOCE ***** de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAIDOS * ;HIJO de: BOLIVAR LARA
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: JUANA MUÑOZ
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUAYAQUIL***** a, 15 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 090457041-3 (fallecido)

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



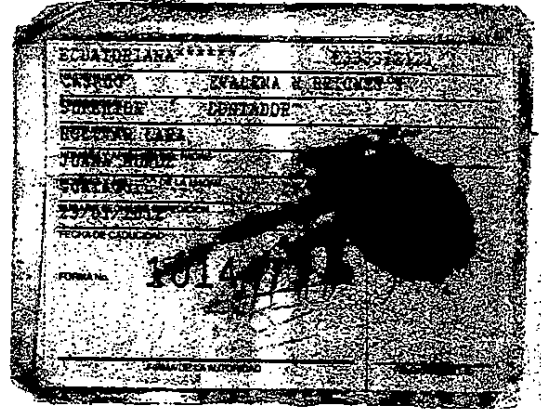
- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☒ PARTIDA COMPUTARIZADA

0000000416963



CÓDIGO 1

1969



101457041-3
Febrero 23/2015
Dr. Virgilio Acunzo
MUNICIPIO DE BOLIVAR
GUAYAS





f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez

con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 245 Acta ...

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Veinticinco de Mayo de mil novecientos Veinte y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRE
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Bolívar Gaudencio Lara Mu

nacido en Guayaquil, 12 de febrero

19 56, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión Obrero
con Cédula N° 69-05570413 domiciliado en Esta ciudad, de
anterior Soltero, hijo de Bolívar Lara

y de Juana Muñoz
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Catalina Malena L

Santisteban, nacida en Guayas, 25 de Noviembre

19 54, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión Obrero
con Cédula N° 09-05475204 domiciliada en Esta ciudad, de esto

rior Soltera, hija de Rosendo Briones
y de Julia Santisteban

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 25 - Mayo de

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Bolívar Gaudencio Lara Muñoz Catalina Malena L

1970

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 LIMA, PERU

18 JUN 1999



~~SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL~~
 Vicerrector General
DELEGADO

DEL PODER EJECUTIVO
 LOCAL EN CASO DE FURTO
 GUAYACAN

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 584
 del 12 de Abril de 1978, D.O.Y. SE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de una folios, exacta al
 documento original que también se exhibe. - Cuantía
 Indeterminada. - Guayaquil, Febrero 3/2015



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECUDACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090494060-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LARA MUÑOZ
BETTY JANET
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Betty Lara
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUMENTO
SUPERIOR
APLICACIÓN DE NORMAS
LARA BOLTVAR
ALUMNA DE LOS TALLERES DE LA MAÑANA
MUÑOZ JUANA
LUGAR: FECTIME EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0904940608<<<<<<<<<<<
531005F270115ECU<<<<<<<<<<<
LARA<MUÑOZ<<BETTY<JANET<<<<<<


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACION
 C.E.E. - CANTÓN SAN JUAN

013 - 0018 0904940608
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

LARA MUÑOZ BETTY JANET

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 9 DE OCTUBRE
 3

PARROQUIA
 0
 ZONA

[Firma manuscrita: Betty Janet Lara]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



May
February 2015
D. Williams

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANÍA 090552348-6

LARA MUÑOZ SARA GRACIELA
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
11 FEBRERO 1955
004-2 0021100069 F
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1955

Sara L. Muñoz



ECUATORIANA ***** E391301123

CASADO JULIAN PALACIOS CEVALLOS
SUPERIOR ESTUDIANTE
JULIAN MUÑOZ
GUAYACUIL 21/06/2004
21/06/2016
REN. 0811263



1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014

013
013-0019 0905523486
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA MUÑOZ SARA GRACIELA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYACUIL 9 DE OCTUBRE
CANTÓN PARRISCUA ZONA 0

Melba L. Muñoz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Monica
Febrero 23/2015
D. Jarrin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

1973

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD 3.00

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton VENTANAS*****
correspondiente a 1956 Tomo 25- Pagina 182 , Acta 543 ; consta
la inscripcion de: LARA MUÑOZ LUIS HERNAN

nacido en: VENTANAS ** , Canton: VENTANAS*****
Provincia de LOS RIOS*****; el NUEVE ***** de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAISEIS ; HIJO de: LARA CERVANTES BOLIVAR
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: MUÑOZ MALAGON JUANA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUAYAQUIL***** a, 15 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 090574557-6


DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☒ PARTIDA COMPUTARIZADA

0000000416964



CÓDIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE
CIUDADANIA PCD
NÚMERO 090574557-6

APellidos y Nombres
LARA MUÑOZ
LUIS HERNAN

Lugar de nacimiento
LOS RIOS

FECHA DE NACIMIENTO
1968-10-03

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

PARTE DEL DUEÑO
SARAYONA PAZ

1974

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MAESTRO EN FORMACION

EX34372444

APellidos y Nombres del Padre
LARA CERVANTES BOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre
MUÑOZ MALAGON GUANA

Lugar y Fecha de Expedición
QUAYACUIL
2013-11-01

Fecha de Expiración
2023-11-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

217

217 - 0299 0905745576

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA MUÑOZ LUIS HERNAN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
QUAYACUIL TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el artículo 104 del Código de la Democracia, se certifica que el ciudadano LARA MUÑOZ LUIS HERNAN, D.N.I. 0905745576, es el titular de la cédula de ciudadanía 0905745576, inscrita en el padrón electoral de la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia Guayas, circunscripción 2, zona 1, para el proceso electoral 2015.

Fecha 23/2015.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Presidente de la Junta





Certificado: 0000115688



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Yo, Directora Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifico que hoy día 9 del mes de Agosto de 2007, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 18, FOLIO 15, ACTA 13674, del AÑO 1980, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: LARA BRIONES MARIA GABRIELA, C.I. 091804020-5, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 8 del Mes de Agosto del Año 1980 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: BOLIVAR LARA MUNOZ, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: EVALENA MALENA BRIONES, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec

1975



NO.0210913

Certificado: 0000115686



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Yo, Directora Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifico que hoy día 9 del mes de Agosto de 2007, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 16, FOLIO 396, ACTA 6798, del AÑO 1982, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: LARA BRIONES MARIANELLA MALENA, C.I. 091804019-7, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 19 del Mes de Junio del Año 1982 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: BOLIVAR LARA MUNOZ, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: EVALENA BRIONES, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec

1971



No.0216974

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Yo, Directora Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifico que hoy día 9 del mes de Agosto de 2007, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 34, FOLIO 06, ACTA 10988, del AÑO 1985, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: LARA BRIONES RONALD BOLIVAR, C.I. 091804030-4, Sexo: Masculino, Nacido(a) el día 21 del Mes de Septiembre del Año 1985 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: BOLIVAR LARA MUNOZ, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: EVALENA BRIONES SANTISTEVAN, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec

1981



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DN450-SD-14

0030028

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
121913	INMOBILIARIA MUGA JARA S.A. INMUGA	21	GUAYAQUIL	12/01/2006	30/01/2006	GUAYAQUIL
19283	INMOBILIARIA NAGAZI SA	9	GUAYAQUIL	27/12/1979	15/04/1980	GUAYAQUIL
8082	INMOBILIARIA NATALIA MARIA SA	5	GUAYAQUIL	12/07/1977	29/08/1977	GUAYAQUIL
69813	INMOBILIARIA NEICORP C.A.	5	GUAYAQUIL	13/12/1993	01/03/1994	GUAYAQUIL
	INMOBILIARIA NEIRAZA Y CONSTRUCCIONES S.A. INMONEICASA	21	GUAYAQUIL	20/09/2006	16/10/2006	GUAYAQUIL
124850	INMOBILIARIA NELLY ROSA NEUROS S.A.	1	GUAYAQUIL	20/02/2003	25/06/2003	GUAYAQUIL
106523	INMOBILIARIA NIJOEM S.A.	21	GUAYAQUIL	10/09/2001	23/10/2001	GUAYAQUIL
57960	INMOBILIARIA NOBUC S.A.	15	GUAYAQUIL	28/12/1989	12/03/1990	GUAYAQUIL
144311	INMOBILIARIA NAPRI S.A.	20	GUAYAQUIL	11/11/2011	03/01/2012	GUAYAQUIL
40157	INMOBILIARIA OASE SA	5	GUAYAQUIL	09/07/1982	09/08/1982	GUAYAQUIL
43251	INMOBILIARIA OSTINASA SA CIVIL	13	GUAYAQUIL	05/02/1986	11/03/1986	GUAYAQUIL
18069	INMOBILIARIA PIEDAD ELENA PIEDELENA S.A.	13	GUAYAQUIL	17/12/1990	17/05/1991	GUAYAQUIL
40785	INMOBILIARIA PILAR ROXANA SA	13	GUAYAQUIL	30/12/1982	26/04/1983	GUAYAQUIL
19155	INMOBILIARIA PILMARSA SA	18	GUAYAQUIL	03/06/1990	23/08/1990	GUAYAQUIL
76654	INMOBILIARIA PLACUIL S.A.	24	GUAYAQUIL	07/09/1995	24/11/1995	GUAYAQUIL
21091	INMOBILIARIA PLEAMAR CLTDA	10	GUAYAQUIL	18/01/1971	02/02/1971	GUAYAQUIL
73435	INMOBILIARIA PLUSQUAM S.A.	1	GUAYAQUIL	12/09/1995	07/11/1995	GUAYAQUIL
19232	INMOBILIARIA POLVEINTIUNO SA	17	GUAYAQUIL	13/10/1980	05/11/1980	GUAYAQUIL
22365	INMOBILIARIA PONAVI CLTDA	13	GUAYAQUIL	08/06/1975	04/09/1975	GUAYAQUIL
82856	INMOBILIARIA PONCA S.A.	9	GUAYAQUIL	27/04/1998	21/09/1998	GUAYAQUIL
70458	INMOBILIARIA PRINA S.A.	1	GUAYAQUIL	31/12/1993	30/05/1994	GUAYAQUIL
25414	INMOBILIARIA PRINCESA DEL MAR INPRISMAR S.A.	27	GUAYAQUIL	09/02/1982	13/04/1982	GUAYAQUIL
44188	INMOBILIARIA REMQUINOS INMOPREMQUINOS S. A.	15	GUAYAQUIL	23/12/1986	19/02/1987	GUAYAQUIL
128731	INMOBILIARIA RENDON INMORENDON S.A.	29	GUAYAQUIL	10/09/2001	01/10/2007	GUAYAQUIL
84687	INMOBILIARIA RESINA S.A.	33	GUAYAQUIL	10/02/1999	08/04/1999	GUAYAQUIL
149875	INMOBILIARIA REYES CASALS S.A. INMORBREA	30	GUAYAQUIL	08/08/2012	29/08/2012	GUAYAQUIL
104574	INMOBILIARIA RICAHEN S.A. RICAHERSA	34	GUAYAQUIL	10/10/2000	05/07/2001	GUAYAQUIL
5104	INMOBILIARIA RIDAS SA	4	GUAYAQUIL	29/11/1971	21/01/1972	GUAYAQUIL
149328	INMOBILIARIA RIO DAULE S. A. INDAUL	21	GUAYAQUIL	17/11/2008	27/01/2009	GUAYAQUIL
99484	INMOBILIARIA RIOESTE S.A.	30	GUAYAQUIL	16/11/1999	15/12/1999	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-DMTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realiza, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y adviertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDECIMO.- ORDENAR que previa la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/FCC.-



6874936

INSTITUCION ECEHUALCIN

1982



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	40785
No. de RUC de la Compañía:	0990652546001
Nombre de la Compañía:	INMOBILIARIA PILAR ROXANA SA
Situación Legal:	DISOLUC.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1200308060	LARA CERVANTES BOLIVAR FORTUNATO	PANAMA	EXT. RESIDENTE	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
2	0903181766	PALACIOS CEVALLOS JULIAN ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
3	0909009854	PALACIOS GRIJALVA JAIME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
4	0911327054	PALACIOS LARA SARA VIVIANA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N
5	0091343424	PALACIOS TEDY FABRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 160 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

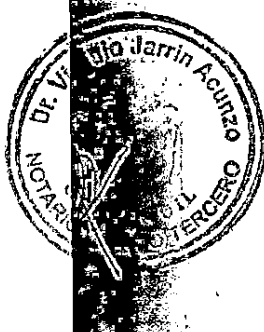
En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 13 ene 2015 10:43:12 -0600

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000135009



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 834
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *11* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía
indeterminada. - Guayaquil, *Febrero 23/2015*



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

B

1983



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

40785

No. de RUC de la Compañía:

0990652546001

Nombre de la Compañía:

INMOBILIARIA PILAR ROXANA SA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	Nº. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL/ADM
903181766	PALACIOS CEVALLOS JULIAN ANTONIO	ECUADOR	PRESIDENTE	23/11/01 0:00	5	5/12/01 0:00	30490	14	RL
911327054	PALACIOS LARA SARA VIVIANA	ECUADOR	GERENTE	23/11/01 0:00	5	5/12/01 0:00	30491	14	RL

La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN: mar, 13 ene 2015 09:47:37 -0600



Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



A35W0048187

1984

Superintendencia de Corporaciones Financieras

www.superfincas.gub.ve/portal/informacion/consulta/index.php

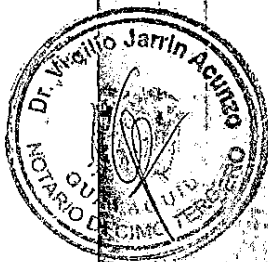
Acto Jurídico

INMOBILIARIA PILAR ROXANA SA

Descripción del Acto Jurídico	Número Resolución	Fecha Resolución	Fecha Inscripción en Registro Mercantil	Fecha Ingreso
DISOLUCIÓN	3828	2014-11-13		2014-11-27
INACTIVIDAD	4374	2008-05-27		2008-08-19
DEJAR SIN EFECTO	6598	2008-12-21		2009-01-19
INACTIVIDAD	6380	2008-09-21		2008-10-17
AUMENTO DE CAPITAL	4785	2002-07-24	2002-07-25	2002-03-21
OTRAS REFORMAS	4785	2002-07-24	2002-07-25	2002-03-22
DEJAR SIN EFECTO	3820	2002-04-19		2002-04-22
DISOLUCIÓN	1177	1999-04-01	2001-12-21	1999-05-14
INACTIVIDAD	5719	1997-12-23		1998-05-06
AUMENTO DE CAPITAL	4220	1995-07-26	1995-07-26	1995-10-30

[1-10/11]

13/04/2015



Facebook | WhatsApp | Telegram | Email | Print | Share | ...

	
Información Acto Jurídico	
Nombre del Acto Jurídico	DISOLUCION
Escripción	40735
Nombre	INMUEBLARIA PLAN ROMANA SA
Datos de la Registración	
Nº de Inscripción	30309
Fecha de Inscripción	13-ene-2014 09:00:00
Funcionario	CAUDERON
Fecha de Inscripción	27-ene-2014 09:00:00
Datos de la Publicación	
Fuente	Fecha de Publicación
Datos del Registro Mercantil	
Proceder	Código



Guayaquil 4 de Marzo de 2015

Certifico: Que el departamento 004 del bloque (B-2) de la urbanización (La Pradera) de propiedad del Sr. Bolívar Fortunato Lara Cervantes, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, se encuentra al día en pagos de las expensas comunes, e inclusive ha pagado el mes de Marzo del 2015. En consecuencia, no adeuda ninguna expensa, hasta la presente fecha, por tal concepto.



Administrador Encargado

091678400-5





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 13-ENE-2015

1987

COMPROBANTE DE PAGO: 20001196

CONTRIBUYENTE: LARA CERVANTES BOLIVAR F.

CÓDIGO: 045-0637-001-0-1-28-1

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES AÑO 2015

TÍTULO DE CRÉDITO No: W-154468

CLASIFICACIÓN: A

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$22,389.16

TARIFA: 0.0003975140

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	5.08	5.08
CUERPO DE BOMBEROS	0.60	0.60
ASEO PUBLICO	0.01	0.01
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.60	0.60
CONTRIB. ESP. MEJORAS	8.72	8.72

Imp. + Adic: \$30.02 Coactiva: \$0.00

Recargo: \$0.00 Descuento: \$1.02 TOTAL: \$29.00

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link:
www.guayaquil.gob.ec

COPIA PARA CIUDADANO

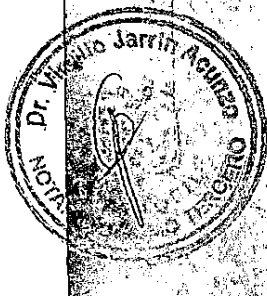


Handwritten signature and date:
FEBRERO 23/2015.
\$1,111.00



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N°	
Cédula:	0900636424	2015 - 001493	
Nombre:	VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO	Fecha/Hora Emisión:	21/FEB/2015 - 10:12
Código Catastral:	045-0637-001-0-1-28-1	Válido Hasta:	23/MAR/2015
NOMBRES REGISTRADOS			
Cédula:	Nombre		
1200303060	LARA CERVANTES BOLIVAR F.		
DATOS DEL PREDIO			
Ciudad/Cooperativa/Barrío	Dirección	Manzana	Solar
PRADERA 1	PRADERA 1	637	1
Parroquia XIMENA			
DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD			
Otorgado en	Notaría	Reportorio	Fecha Inscripción
GUAYAQUIL	SIN NOTARIA	5448	10-MAY-1978
Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria		
2996	36897		
LÍMITES Y MEDIDAS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD			
NORTE	CON	SUR	CON
ESTE	CON	OESTE	CON
FORMA DEL SOLAR REGULAR			
ÁREA SOLAR			
AVALÚO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALÚO DE ALICUOTA DEL SOLAR
\$*****3,582,264.00	0.62500000000000	\$54.00	\$*****6,591.38
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y AJEROS			
ÁREA ÁREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALÚO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
			\$*****15,797.78
TOTAL CONSTRUCCIÓN: \$*****15,797.78			
VALOR DE LA PROPIEDAD \$*****22,389.16			
REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:		CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN	
CONTRIBUCIÓN PREDIAL		VIGENCIA	
CLASIFICACIÓN: A		OBSERVACIONES:	
TARIFA IMPOSITIVA 0.0004537910		Usuario: ARU0101	
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES			
IMPUESTO PREDIAL	10.16		
CUERPO DE BOMBEROS	1.20		
ASEO PÚBLICO	0.02		
TASA DRENAJE PLUVIAL	1.20		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	17.44		
TOTAL	30.02		
Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que reciben este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec			
• Este documento NO certifica la propiedad del bien.			
• Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a bramibescastreo@guayaquil.gob.ec			





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdova 918 entre P. Icaza y Víctor Manuel Rendón
Tel: ((593-4) 3709700/01/02/03/04/05/06/07/08/09)

matrícula inmobiliaria 1989
Registro de la Propiedad de Guayaquil
36897
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial
45-0637-001-0-1-28

Aperturado el: jueves 24 de junio de 1999

Conforme a la solicitud Número: 9347 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 36897, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

Alícuota: 0.625

Los datos que a continuación se describen corresponden al Solar sobre el que se levanta la Propiedad Horizontal.

LINDEROS Y MEDIDAS CATASTRALES:

Norte: Vehicular, con 93.00 mts.
Sur: Vehicular, con 93.00 mts.
Este: Vehicular, con 210.00 mts.
Oeste: Vehicular, con 210.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Área Escritura: 19,530.00 mts².
Fondo Escritura: 210.00 mts.
Área Levantamiento: 19,530.00 mts².
Fondo Levantamiento: 210.00 mts.
Frente Escritura: 93.00 mts.
Frente 1: 93.00 mts.
Frente 2: 210.00 mts.
Frente 3: 93.00 mts.
Frente 4: 210.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUÍDO
Uso de Edificación: RESIDENCIAL
Alumbrado: SI Pavimentación: SI
Alcantarillado: SI Cordillo: SI
Agua Potable: SI Pecera: SI
Red telefónica: SI
Esquinero o Meridional: Esquinero

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MEDIDAS REGISTRALES:

Departamento 4 de la planta baja, del Bloque 2 del Sector B de los Bloques Multifamiliares denominados BM-16 del Lote B-4, de la Urbanización La Pradera, Parroquia Ximena.
ALÍCUOTA: 0.6399%
ÁREA TOTAL: 80.86 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	841 09/04/1968	7,727
Propiedades	Compraventa	2,996 10/05/1978	31,187
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	2,401 10/05/1978	17,927
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	8,843 29/06/1999	35,123
Tonos Separados	Regularización Urbánística	2 06/01/2012	179

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1/ 2 Adjudicación

Inscrito el: martes, 09 de abril de 1968 Tomo: 11 Folios: 7,727 - 7,756
Número de inscripción: 841 Número de Repertorio: 4,438
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 02-abr-68
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:

Se adjudica a la MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, el Lote Único M-UNO, al BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA los Lotes del B-UNO al B-CINCO, y al GOBIERNO DEL ECUADOR los Lotes del G-UNO al G-DIEZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Propietario	90-0000000000180	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Guayaquil
Propietario	90-0000000011683	Gobierno Del Ecuador		Guayaquil
Propietario	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil



1990

E12:608
E12:608
E13:613
E14:614
E15:619
E16:620
E17:621
E18:614

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Autoridad Competente	09-60000220001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	17-60002870001	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Guayaquil

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades	841	09-abr-1968	7,727	7,756

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

17/2 Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 10 de mayo de 1978 Tomo: 23 Folios: 17,927 - 17,930
Número de Inscripción: 2,401 Número de Repertorio: 5,449
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 29-jul-77
Oficio/Telex/Fax:
a. Observaciones:
Hipoteca constituida por la cantidad de \$/ 29.600.00
Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Acreedor	90-0000000000180	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Guayaquil
Deudor	12-00308060	Lara Cervantes Bolívar Fortunato	Casado	Guayaquil
Deudor	12-00321212	Muñoz Malagón Juana Iliapia	Casado	Guayaquil

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades	2,996	10-may-1978	31,187	31,208

20/2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 29 de junio de 1999 Tomo: 70 Folios: 35,123 - 35,126
Número de Inscripción: 8,843 Número de Repertorio: 14,547
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Tercera
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 15-abr-93
Oficio/Telex/Fax:
a. Observaciones:
Se refiere esta inscripción a la que consta a foja 280 número 1.305 del Libro de Prohibiciones de 1978.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Acreedor	90-0000000000180	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Guayaquil
Deudor	12-00308060	Lara Cervantes Bolívar Fortunato	Casado	Guayaquil
Deudor	12-00321212	Muñoz Malagón Juana Iliapia	Casado	Guayaquil

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	2,401	10-may-1978	17,927	17,930
Propiedades	2,996	10-may-1978	31,187	31,208



ESPACIO
EN
BLANCO

1991

una mil retroceder en la
costa

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
SUCURSAL GUAYAQUIL

Apartado 3642
Cable: "BEDELAV"
Conmutador
431633

GUAYAQUIL.- ALCALDIA.- No. 3322.- Guayaquil, Junio 30 de 1977.
Señores: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Ciudad.- REF.: Of. No. 4634.-
REGISTRO JURIDICA MUNICIPAL.- Con referencia a la Solicitud No. 4634.-
presentada por ustedes y en consideración al informe favorable emitido
por la Regoría Jurídica Municipal, mediante Oficio No. 4634, y los de-
correspondientes Departamentos Municipales, de la Empresa Municipal de
Guayaquil y de la Jefatura Provincial de Salud del Guayas, se
determina que los "BLOQUES MULTIFAMILIARES BM-16 y BM-18, UBICADOS EN
URBANIZACION DENOMINADA "LA PRADERA" I, del PROGRAMA "GUASMO-SAIBA", PA-
RROQUIA XIMENA DE ESTA CIUDAD"; reúne todos los requisitos legales para ser
incorporados al Régimen de la Propiedad Horizontal, esta Alcaldía, de acuer-
do establecido por el inciso 2do. del Art. 19 de la Ley de Propiedad
Horizontal por el inciso 2do. del Art. 7mo. de la Ordenanza de Propiedad
Horizontal, confiere LA DECLARACION MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL para
los BLOQUES MULTIFAMILIARES BM-16 y BM-18, PARROQUIA XIMENA DE ESTA CIU-
dad, que está construido sobre el terreno ubicado en la Urbanización deno-
minada "La Pradera I"; del Programa "Guasmo-Saiba" de esta ciudad, terreno
que quedará incorporado a dicho Régimen y dividido conforme a las
condiciones que han sido aprobadas por el Jefe de Control de Cons-
trucción de esta Municipalidad, debiendo así constar en todos los documen-
tos públicos y privados que se celebren al efecto.- Muy atentamente, Por
el Sr. Independiente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f) Ilegible.- Ing. E.
Marmol.- ALCALDE DE GUAYAQUIL.- cc.: Rentas, Catastro, Regis-
tro de Propiedad, Const. y Ornato, Financiero y Planeamiento Urbano.-
Queda la copia que antecede es igual a su original que reposa en el
archivo de Banco al cual me remito en caso necesario.-

29-Julio-1977

Banco Ecuatoriano de la Vivienda
SUCURSAL GUAYAQUIL

[Firma]
SECRETARIO



REGlamento GENERAL DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS MULTI
FAMILIARES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

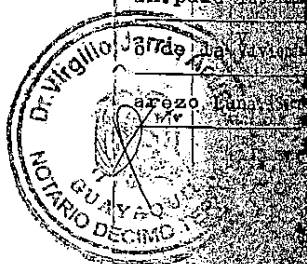
termina por ser
para la comisi

na agregar la
a la asamblea

la minuta de
partes) se
eida que fue
el Notario, as
en unida de
apoderada

na agregar la minuta de la asamblea a la asamblea para la comisi
a la asamblea para la comisi
la minuta de la asamblea para la comisi
partes) se
eida que fue
el Notario, as
en unida de
apoderada

Accionistas de
quinto y uno
usted por
e Gerente
cho. La asamblea
l desempeño
s reuenden
Ecuatoriano
genero. Ovale
mbramiento
án para las



...tracción guardiana, jardineros y empleados de limpieza, consumo de luz para la iluminación externa de los edificios para los servicios comunales y pago de luz y agua de la compañía. c) A la pintura exterior, halls, escaleras, mantenimientos en general, mantenimiento de todos los servicios comunales de que sobrare alguna cantidad, se la podrá destinar a la asociación social entre los copropietarios. Artículo Noveno. Funciones y deberes de la Asamblea General: a) Elegir al Administrador de los bienes comunales, fijar su remuneración y removerle - b) Dictar el presupuesto, especialmente con lo referente a remuneraciones que deban pagarse a los empleados. c) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que se requieran en la Administración, conservación y reparación de los bienes comunales. d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o contribuciones necesarias para la administración, conservación, reparación, de los bienes comunales, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio de acuerdo a la Ley. e) Imponer gravámenes, cuando haya necesidad para la mejor administración o conservación y reparación de los bienes comunales. f) Imponer multas a los copropietarios cuando no cumplan con las resoluciones de la Asamblea General cuyo objeto sea la conservación o reparación del edificio en sus aspectos físicos. g) Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan de cien sucres (\$ 100.00), y autorizar al Presidente o al Administrador para gastos de emergencia. h) Resolver todos aquellos asuntos que correspondieren a otros Organismos, ni constaren expresa prohibición legal y que fueren sometidas a su consideración. i) Promover la iniciación de las acciones legales del caso, cuyo objeto sea el cumplimiento de lo prescrito en la Ley, Reglamentos, Ordenanzas que rigen la Propiedad Horizontal y Resoluciones de la Asamblea General. j) Disponer las medidas conducentes para el cumplimiento de las relaciones entre copropietarios; y k) Conocer y resolver la queja que se dirija contra la Administración del inmueble o contra los empleados de la misma. CAPITULO TERCERO.- DEL SECRETARIO. Artículo Décimo.- El Secretario es un auxiliar de la Asamblea General, designado del seno de la misma, que puede percibir el sueldo que se determine. Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Llevar la correspondencia de la Asamblea General. b) Tener a cargo el Archivo de las comunicaciones y más asuntos que interese a la Asamblea General. c) Dar a conocer al Presidente con la debida oportunidad el Orden del día de las Sesiones. d) Efectuar citación por escrito a todos los copropietarios para la asistencia a las sesiones. e) Comunicar por escrito a los copropietarios todas las resoluciones que acordare la Asamblea General. f) Expedir el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en un lugar visible del edificio. g) Autorizar con la firma del Director de la Asamblea y la suya toda comunicación. h) Someter a consideración de la Asamblea General los asuntos que hayan sido presentados a la Asamblea. i) Cumplir con todas las comisiones que le encomen la Asamblea. CAPITULO CUARTO.- DEL ADMINISTRADOR.- Artículos Décimo Segundo.- La Asamblea General de copropietarios designará al Administrador con el voto secreto de la mayoría de los copropietarios, del mismo y por un periodo de un año pudiendo ser reelegido inmediatamente. Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones y deberes del Administrador, a más de las señaladas en el Reglamento General, las siguientes: a) Recibir de cualquier persona y por escrito, todo reclamo o reclamación con la conservación y mantenimiento del edificio, para dar a conocer el particular al Secretario de la Asamblea. b) Pagar las expensas que se acordaren, de conformidad con la Ley, Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de la Asamblea de Copropietarios. c) Cobrar directamente el valor de los daños causados en el inmueble por los copropietarios, allegados a éstos o personas extrañas. d) El objeto tiene libertad de acción y autorización tácita de la Asamblea de Copropietarios. e) Promover la armonía entre copropietarios. f) Remover con la venia de la Asamblea, a los empleados de la Administración, cuando no cumplan estrictamente con sus obligaciones. g) Autorizar a la Asamblea General para hacer inversiones superiores a cien sucres, salvo gastos de emergencia que sean imprescindibles para la conservación del edificio, y que por lo mismo, no pudiesen ser autorizados. En estas circunstancias, hará los gastos e inversiones, pero pedirá que la Asamblea los apruebe, aunque para ello sea necesario.

No. 6874935

LIBERACION DE CREDITOS

3

sesión extraordinaria. g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, Reglamento General e Interno y Ordenanzas municipales, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General. h) Presentar las cuentas en el momento que solicite la Asamblea General y además presentar al BEV, en tanto este sea acreedor de los departamentos, un informe anual contable sobre la inversión de los dineros que constituyen el Fondo de Administración y mantenimiento de los edificios. i) Rendir fianza para el desempeño cuando creyere conveniente la Asamblea de Copropietarios. j) Realizar los trabajos que se hagan para conservación y mantenimiento del edificio. k) Responder por el cuidado del inmueble y la inversión de todas sus pertenencias. Tener especial cuidado del departamento de cada copropietario, por razones especiales, le encargare. l) El Presidente de la Asamblea General cualquier asesoramiento que se le pida, previsto en este Reglamento y otras disposiciones que rijan la materia. m) Recibir toda las quejas que se presente contra algún copropietario, someter el asunto a consideración de la Asamblea General y resolver lo pertinente. n) Elevar un parte diario, al Presidente de la Asamblea General, de las novedades que ocurrieren, para que avise al Ayuntamiento y resuelva como fuere legal. o) Multar a los empleados que no cumplieren con el cumplimiento de sus obligaciones. p) Representar a los copropietarios para los efectos de los contratos que se suscriban, en relación con servicios prestados o a recibir en el edificio; representación que la tiene para los casos de urgencia. q) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en los Reglamentos de la materia u Ordenanzas, ni en otras disposiciones legales. CAPITULO QUINTO.- DE LOS COPROPIETARIOS.- Artículo Decimo.- Gozan de la calidad de Copropietarios todas las personas que, habiendo con todos los requisitos legales y Reglamentarios, así como lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, hayan adquirido el dominio de un departamento, piso o parte cualquiera del edificio. Artículo Décimo Quinto.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios: a) Llevar a conocimiento del Administrador cualquier hecho que se encuentre en el funcionamiento del edificio, tanto en el interior como en su aspecto exterior. b) Velar por la seguridad del inmueble. c) Acatar las disposiciones de la Ley, Reglamento General y este Reglamento Interno y más disposiciones que rijan la materia. d) Actuar las resoluciones de la Asamblea General. e) Procurar la armonía entre conductos, guardándose los derechos y consideraciones mutuas. f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus habitaciones, siempre que ellas no vayan contra la estabilidad y seguridad del edificio. g) Pagar puntualmente las expensas acordadas por la Asamblea General y las que por Ley, Reglamentos y más disposiciones le correspondan. h) Poner en conocimiento de la Asamblea General cualquier queja que tengan contra éstos, el Administrador o los departamentos del edificio. i) No atentar contra la higiene, la moral o los actos que escandalicen a los copropietarios y sus allegados. j) Atender contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto armonizar la armonía colectiva. k) Someter a la resolución de la Asamblea General cualquier diferencia que existiere entre los copropietarios sobre aspectos de interés para los asociados. l) Presentar a la Asamblea General cualquier petición conducente a mejorar la marcha de la comunidad social o a mejorar la parte material de la propiedad horizontal. m) Destinar los departamentos a vivienda exclusivamente, y no a otros fines de negocios que atenten a la moral y a las buenas costumbres de los copropietarios. n) Los copropietarios no podrán destinar su vivienda para arrendamiento sin autorización del BEV, la cual se otorgará por parte del BEV, debiendo adjuntarse a la solicitud por parte del peticionario, un informe del Consejo de Administración sobre su cumplimiento de las obligaciones económicas y reglamentarias dentro del programa. Artículo Décimo Sexto.- Ningún copropietario podrá dar otro uso a los bienes comunales, que aquel para el cual están destinados. Artículo Décimo Séptimo.- Los espacios verdes no podrán ser destinados a otro objeto que no sea el de jardín, y el parque infantil, para otra cosa que sitio de recreación, cuya construcción será de acuerdo a las copropietarios. Artículo Décimo Octavo.- Los copropietarios que protagonizaran escándalos, algazaras o cualquier otro hecho contrario a las buenas costumbres serán sancionados de acuerdo a las



...mos que prepare la Asamblea General de Copropietarios de la Vivienda Noveno.- Para la construcción de cualquier obra interindividualmente o ya colectiva que deseen realizarlos, necesitarán del permiso del Municipio respectivo, partiendo comunicado al Banco para su aprobación final. El incumplimiento de esta disposición, permitirá al Banco declarar de plazo vencido los créditos concedidos a los infractores de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda hará inspecciones de los Multifamiliares, tanto de los bienes como de los individuales, cuantas veces lo estime necesario, a fin de constatar el mantenimiento del edificio. Artículo Vigésimo Primero.- El Banco podrá llamar al orden a los copropietarios cuando sea menester, a fin de procurar el mejor convivir en el edificio. Artículo Vigésimo Segundo.- El presente Reglamento constituye la base y general para la administración de los edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal, debiendo cada Asamblea de Copropietarios dictar su Reglamento Interno de Administración que para entrar en vigencia deberá ser aprobado por el Directorio Tercero.- El Directorio del BEV, absolverá cualquier asunto surgiera en la aplicación del presente Reglamento. Artículo Cuarto.- La Asamblea General de Copropietarios podrá recurrir al Banco como medio para solucionar diferencias entre copropietarios siempre que los interesados insistieren en este procedimiento. Artículo Quinto.- El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en cada caso, las disposiciones reglamentarias especiales correspondan a las características y condiciones propias de los edificios de Propiedad Horizontal, las mismas que forma parte integrante del presente Reglamento. Dado en la Sala de Sesiones del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Quito a veintidós de mil novecientos setenta y cuatro. Es fiel copia. CERTIFICADO Gonzalo Valarezo Luna. SECRETARIO GENERAL.- CERTIFICO QUE LA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos setenta y cinco. Firma ilegible.- SEÑOR DOCTOR OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Gerente de la Sucursal en Guayaquil del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en uso de lo dispuesto en el numeral Segundo del Artículo Veinte y dos de la Ley en vigencia, a usted solicito: Que, en el archivo a su cargo se protocolizar el Reglamento General de Administración de Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal, el que fuera aprobado por el Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y que en fojas siete acompaño. Copia de dicho instrumento protocolizado, se servirá remitir al señor Registrador de la Propiedad Horizontal para que lo inscriba, hecho lo cual se le devolverá correspondientes certificaciones de protocolización e inscripción. f) Luis Efraín Aldas Sánchez, p. Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Sucursal Guayaquil. firma) Dr. Juan Iniguez Arteaga. Departamento Legal.- RECIBIDA.- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos setenta y cinco.- f) Dr. Ovidio Correa Bustamante. Notario Décimo del Cantón. Hay un sello.- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, de mil novecientos setenta y cinco.- Vista la solicitud que se presenta por estar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia; en esta fecha, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que selloy firmo en Guayaquil, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.- f) Ilegible.- Dr. Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- Hay un sello.- Queda inscrita esta escritura de fojas número 31 del Registro Oficial de Propiedad Horizontal y al folio número 5.294 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- Dr. Castillo Barredo (f).- Hay un sello.- Registro de la Propiedad.-

Certifico que esta copia
es igual a su original
Guayaquil, 5 MAR 1977

1994

Banco Ecuatoriano de la Vivienda S.A. - Banco General. Co

SUCURSALES GUAYAS

an días del mes

SECRETARIO

BANCO ECUATC



De conformidad con el artículo 15 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 1349, de
Marzo 31 de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 554
del 12 de Abril de 1970, y en la forma precedente,
que consta de folios, exacto al
documento original que también se exhibió. Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Febrero 23/2015*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

CERTIFICO: 6
" B-2 " de
de propiedad
jeto al Régir
bajo la Admi
organizado la
nistración.
En consecuen
tal concepto

Guayaquil, -



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

que en el registro de nacimientos de la provincia de:

1953, tomo 2- , página 139 , acta 415 , consta
LARA MUNOZ BETTY JANET

del Cantón: VENTANAS*****

VENTANAS *****
LOS RIOS*****; el CINCO ***** de OCTUBRE * de MIL
NTOS CINCUENTAITRES* hij(A) de BOLIVAR LARA
ECUATORIANA***** ; y de JUANA MUNOZ
ECUATORIANA*****

L***** 26 de DICIEMBRE 2001.

090494060-8

Valorada N°: 0002447657

Jefe Provincial del Registro Civil
Guayas

Serie: A

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

1995
2447656

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

que en el registro de nacimientos de la provincia de:

1955, tomo 2- , página 21 , acta 63 , consta
LARA MUNOZ SARA GRACIELA

del Cantón: VENTANAS*****

VENTANAS *****
LOS RIOS*****; el ONCE ***** de FEBRERO * de MIL
NTOS CINCUENTAICINCO hij(A) de BOLIVAR LARA
ECUATORIANA***** ; y de JUANA MUNOZ
ECUATORIANA*****

***** 12 de MAYO del 2007.

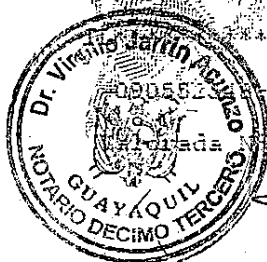
0905521-6

Valorada N°: 0016742260

Jefe Provincial del Registro Civil
Guayas

Serie: A

16742260
9996



Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA SOLICITANDO POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES QUE HACEN LOS SEÑORES BETTY JANET LARA MUÑOZ, SARA GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS, LUIS BERNAN LARA MUÑOZ, MARIA GABRIELA LARA BRIONES DE ITURRALDE, MARIANELLA NALENA LARA BRIONES DE RODRIGUEZ, Y, RONALD LARA BRIONES

rio agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de ésta Escritura Pública. (Firmado).- **ABOGADO TEDDY PALACIOS GRIJALVA.**- Registro número once mil novecientos veinticuatro.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los declarantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.- ENMENDADO: YTURRALDE.-VALE.-**

Betty Lara

f) **SRA. BETTY JANET LARA MUÑOZ**

C.C. # 090494060-8

C.V. # 013-0018

Sara D. de Palacios

e) **SRA. SARA GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS**

C.C. # 090552348-6

C.V. # 013-0019

1
2
3 f) SR. LUIS HERNAN LARA MUÑOZ

4 C.C. # 090574557-6

5 C.V. # 217-0299
6
7

8 * María Gabriela Lara B.
9 f) SRA. MARIA GABRIELA LARA BRIONES DE YTURRALDE

10 C.C. # 091804020-5

11 C.V. # 008-0134
12

13 ~~Mella de Rodriguez~~
14 f) SRA. MARIANELLA MALENA LARA BRIONES DE RODRIGUEZ

15 C.C. # 091804019-7

16 C.V. # 006-0162
17

18 RONALD LARA
19 f) SR. RONALD LARA BRIONES

20 C.C. # 091804030-4

21 C.V. # 182-0049
22

23
24
25 AB. XAVIER LARREA NOWAK

26 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,

27 ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DE

28 GUAYAQUIL A CARGO DEL DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO.

ACTA NOTARIAL CONFIRIENDO LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES Y JUANA HIPATIA MUÑOZ A FAVOR DE SUS HIJOS Y NIETOS LOS SEÑORES BETTY JANET LARA MUÑOZ, SARA GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS, LUIS HERNAN LARA MUÑOZ, MARIA GABRIELA LARA BRIONES DE YTURRALDE, MARIANELLA MALENA LARA BRIONES DE RODRIGUEZ Y RONALD LARA BRIONES, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil quince, yo, **DOCTOR VIRGILIO JARRIN ACUNZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL,** CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que los señores **BETTY JANET LARA MUÑOZ, SARA GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS, LUIS HERNAN LARA MUÑOZ, MARIA GABRIELA LARA BRIONES DE YTURRALDE, MARIANELLA MALENA LARA BRIONES DE RODRIGUEZ Y RONALD LARA BRIONES,** todos por sus propios derechos, comparecieron ante el notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil Abogado Xavier Larrea Nowak, encargado de la notaría Decimotercera por licencia otorgada a su titular Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, para exponer su deseo de obtener la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por sus padres y abuelos respectivamente los señores **BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES Y JUANA HIPATIA MUÑOZ,** quienes fallecieron en esta ciudad de Guayaquil, los días cuatro de Abril del dos mil tres y el treinta de Abril del dos mil ocho respectivamente, dejando como sus descendientes a los mencionados señores comparecientes, lo cual han probado con las respectivas partidas de Nacimiento de los solicitantes y los Certificados de Defunción de los Causantes y del señor Bolívar Gaudencio Lara Muñoz (hijo de los causantes), que ha pre-muerto.-----

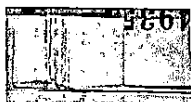
SEGUNDO.- Que los señores **BETTY JANET LARA MUÑOZ, SARA GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS, LUIS HERNAN LARA MUÑOZ, MARIA GABRIELA LARA BRIONES DE YTURRALDE, MARIANELLA MALENA LARA BRIONES DE RODRIGUEZ Y RONALD LARA BRIONES,** todos por sus propios derechos, han



efectuado la declaración juramentada ante, el notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil Abogado Xavier Larrea Nowak, encargado de la notaría Decimotercera por licencia otorgada a su titular Doctor Virgilio Jarrín Acunzo con fecha, tres de Febrero del 2015, acreditando su calidad de hijos y nietos respectivamente de los causantes, estableciendo con esa calidad que son herederos de los bienes pro-indiviso dejados por sus Padres y Abuelos, esto es de los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y de crédito y de todas las acciones de las que en vida fueron sus titulares los causantes señores **BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES Y JUANA HIPATIA MUÑOZ**, entre los que se encuentran: **UNO:-** Don **BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES**, a la fecha de su deceso, era propietario de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 1.00)** cada una, en la Compañía **INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A.** en proceso de disolución y liquidación. Hechos que constan de los documentos emitidos por la Intendencia de Compañías, que se han agregado a la Declaración como habilitantes. **HISTORIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES.- A)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García, el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Compañía **INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A.**, con un capital de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, capital dentro del cual el Señor **BOLIVAR LARA CERVANTES** era propietario de mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Escritura inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. **B)** Mediante escritura pública otorgada ante la entonces Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital social de la Compañía **INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A.** a la suma de **SEIS MILLONES DE SUCRES**, con la consecuente reforma del Estatuto Social en su artículo tercero, reforma inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco, con el número doce mil setecientos siete (12.707) del Registro. Con el aumento del capital de la Compañía **INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A.**, el Accionista don **BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES** mantuvo la titularidad de mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en el capital de la compañía, **C)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el

Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado Virgilio Jarrin Acunzo, el trece de Diciembre del año dos mil uno, se realizó la conversión de Sucre a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, del capital social de la Compañía INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A. de SEIS MILLONES DE SUCRES A UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma de Estatutos, reforma inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Julio del año dos mil dos, con el número veintidós mil trescientos sesenta y nueve del Repertorio. Con la conversión del capital de la Compañía INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A., de Sucre a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al Accionista Don BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES le correspondió la titularidad de Ciento Sesenta acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US 1,00), cada una, en el capital de la Compañía: **DOS:** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintidós de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía INMOBILIARIA PILAR ROXANA S.A. Adquirió por compra al CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A. el lote tres de la manzana ochocientos catorce dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Lote número dos con nueve metros noventa centímetros lineales. **POR EL SUR:** Herradura doce parqueadero con nueve metros noventa centímetros lineales. **POR EL ESTE:** Peatonal trece con diecinueve metros con treinta y cinco centímetros lineales. **POR EL OESTE:** Lote número cuatro con, diecinueve metros treinta y cinco centímetros lineales. Con un **ÁREA TOTAL de CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.** Sobre éste lote se encuentra la villa modelo AC dos, que ha sido construida de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por las partes; escritura inscrita de fojas doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve a doscientos setenta y un mil seiscientos setenta y seis (271659 a 271676) número once mil ochocientos veinticuatro (11824) del Registro de Propiedad y anotada bajo el número veintisiete mil quinientos cuarenta y tres (27543) del repertorio, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. **TRES:** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconi Ledesma

el día veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, los CAUSANTES adquirieron por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Sucursal Guayaquil, el dominio del departamento número cero cero cuatro ubicado en la planta baja del Bloque número dos, del sector "B" de los Bloques Multifamiliares denominados dieciséis del Lote B-cuatro de la Urbanización "LA PRADERA", situada en la parroquia Ximena de ésta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes lineros y dimensiones: **POR ARRIBA:** DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO.- **POR EL NORTE:** Área verde comunal con caminería, con siete metros más tres metros quince centímetros; **POR EL SUR:** Patio interior con tres metros veinticinco centímetros más tres metros, noventa y cinco centímetros más dos metros noventa centímetros; **POR EL ESTE:** Área verde comunal con caminería, con noventa y cinco centímetros más seis metros veinticinco centímetros más un metro cinco centímetros; **POR EL OESTE:** Departamento número cero cero tres con siete metros veinte centímetros más un metro veinticinco centímetros. Medidas que hacen **UN ÁREA TOTAL DE OCHENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.** Venta que incluye el secadero de ropa y la alícuota correspondiente de cero enteros, seiscientos treinta y nueve milésimos por ciento sobre el valor de los bienes comunes que han sido ya especificados libre de todo gravamen con sus entradas y salidas y con los derechos y obligaciones inherentes al Régimen, al edificio y a los espacios comunales anexos; mediante la concesión de dos préstamos o mutuos, el primero por la cantidad de veintinueve mil setecientos sucres y el segundo por la suma de Doscientos treinta y cinco mil sucres, que se comprometieron a pagar a plazo por el sistema de amortización gradual y con la garantía hipotecaria del mismo predio. B) Mediante Escritura Pública de Cancelación de hipoteca, levantamiento de gravamen y de la prohibición de enajenar celebrada ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaría Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, el quince de abril de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veintinueve de Junio del mil novecientos noventa y nueve; se inscribió la cancelación de la hipoteca en el tomo setenta (70) de fojas treinta y cinco mil ciento veintitrés a treinta y cinco mil ciento veintiséis (35123 a 35126), con el número ocho mil ochocientos cuarenta y tres del Registro de Hipotecas y Gravámenes, que pesaba sobre el predio antes descrito, hecho que consta de la copia del certificado extendido por el Registro



de la Propiedad, que se acompaña como documento habilitante, en el que consta que al predio le corresponde el número treinta y seis mil ochocientos noventa y siete (36897) de la matrícula inmobiliaria.

TERCERO.- Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, según reforma publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Yo, **DOCTOR VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, en mi calidad de **NOTARIO PUBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, **CONCEDO**, a favor de los señores **BETTY JANET LARA MUÑOZ, SARA GRACIELA LARA MUÑOZ DE PALACIOS, LUIS HERNAN LARA MUÑOZ, MARIA GABRIELA LARA BRIONES DE YTURRALDE, MARIA-NELLA MALENA LARA BRIONES DE RODRIGUEZ Y RONALD LARA BRIONES**, LA POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, de los bienes dejados por sus Padres y Abuelos respectivamente, los señores **BOLIVAR FORTUNATO LARA CERVANTES Y JUANA HIPATIA MUÑOZ** esto es, en su cuota respectiva, los derechos personales y de crédito, y de todas las acciones Pro-indiviso que en vida fueron titulares los Causantes, especialmente los derechos sobre los bienes muebles e inmuebles determinados anteriormente en este instrumento.

Protocolícese y otórguese a los interesados, copias de esta Acta de Posesión Efectiva e inscribase en los Registros correspondientes. De todo lo actuado **DOY FE.-**



Virgilio Acunzo
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DECIMO TERCERO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,
que firmo y sello en cuarenta y cuatro fojas útiles en la ciudad de
Guayaquil a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



SEÑOR INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

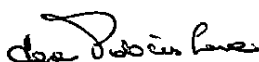
SARA VIVIANA PALACIOS LARA Liquidadora de la compañía PILAR ROXANA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" con el debido respeto digo y solicito:

Para el Registro respectivo, remito carta de transferencia de los derechos y acciones hereditarias que por posesión efectiva legalmente inscrita les corresponden a los herederos cuyos nombres constan detallados en la referida carta, sobre las 160 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, dejadas por el accionista fallecido Bolívar Lara Cervantes. La transferencia se ha realizado a favor de Sara Viviana Palacios Lara

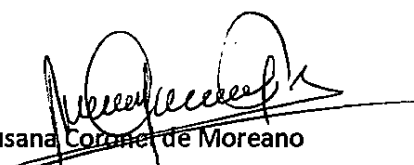
Se adjunta Posesión Efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, cédula de los herederos cedentes y de la cesionaria.

Notificaciones las recibiré en el correo electrónico scoronel3@yahoo.com de la abogada Susana Coronel, a quien autorizo para que realice las diligencias que sean necesarias para la obtención del registro respectivo.

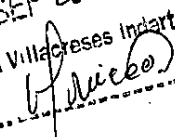
Es Justicia



Sara Viviana Palacios Lara
Liquidadora



Ab. Susana Coronel de Moreano
Registro 1883

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
01 SET 2016 HORA: 13:30
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: 

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

28 JUN 2016 

St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE



Piurano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

12/JUL/2016 09:01:37

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: -
SUSANA CORONEL

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE POSESION EFECTIVA DE
BIENES

Asunto:

REMITE POSESION EFECTIVA DE BIENES

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite año y verificador =